



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO:**

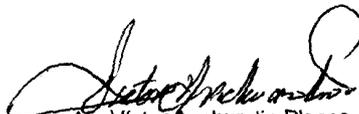
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA NITULY S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE MANTA Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **NITULY S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 8 de junio de 2000, aprobada mediante Resolución No. **00-G-IJ-0003077** el 23 de junio de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de junio de 2000.✓
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **NITULY S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Manta, y reforma del estatuto, otorgada el 11 de diciembre de 2006, ante la Notaria Novena del cantón Portoviejo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-IJ-0000226** de 11 de 2007.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor George Agustín Azanza Romero, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Manta.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **07-G-IJ-0000226** de 11 de 2007 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **NITULY S. A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Manta y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **NITULY S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Manta, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, provincia de Manabí, y podrá establecer agencias, sucursales o delegaciones en cualquier parte del país o del exterior". Además se reforma el Artículo Vigésimo Séptimo... d) Manejar los fondos de la sociedad hasta por montos de tres mil dólares, en sumas superiores con autorización de la junta general de accionistas, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles con firma conjunta de Presidente y Gerente General". ✓

  
Coralia

Guayaquil,

11 de 2007

  
Ab. Víctor Anchundia Places  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**